

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina ect...

MODIFICAR LA LEY DE TRANSITO 24.449 EN SU ARTÍCULO 48 CON LA INCORPORACION DEL INCISO z) – PROHIBICION DE CIRCULAR CON MASCOTAS EN ASIENTO DELANTERO

ARTICULO 1.- Incorporar el Inciso z) al artículo 48 de la Ley 24449 el que quedara redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.

z) Circular con mascotas en el vehículo en el asiento delantero. Las mismas deberán ser ubicadas en el asiento trasero y debidamente sujeto con su arnés o sistema de retención correspondiente.”

ARTICULO 2.- De forma



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo fundamental preservar la vida de nuestros Ciudadanos que circulan por las Rutas y calles de nuestro País.

Es común ver al conductor con su mascota en el habitáculo del vehículo en la parte delantera y en otros casos, en la parte exterior trasera de los Vehículos.

Nadie puede desconocer el riesgo que implica viajar con mascota suelta en el vehículo. Que sucedería si el animal que no está sujeto se descontrola y salta sobre el que maneja, estaríamos frente a una situación de extrema peligrosidad para el conductor y para el resto de las personas.

Es imprescindible que los Ciudadanos tomen conciencia de que llevar animales sueltos en un auto puede ser fatal, al igual que ocurre con los objetos.

La página <https://www.comparaonline.cl/>, rescata "... el informe de la asociación española, Real Automóvil Club de España (RACE), dedicada a promover el estudio sobre la seguridad en automóviles, reveló la gravedad que tiene un accidente de tránsito si un conductor transporta objetos voluminosos o pesados en el interior del vehículo, en el caso de que estén sueltos o mal colocados.

El informe asegura que si se sufre un choque con elementos que no se encuentran fijos, éstos "salen proyectados" multiplicando su masa por 50, lo que puede provocar graves daños a los ocupantes. Los expertos hicieron el experimento y aseguraron que estos elementos aumentan su peso, a este nivel, en un accidente ocurrido a 50 kilómetros por hora.

Se torna inimaginable lo que sucedería si trasladamos una mascota sin ningún tipo de seguridad.

Asimismo, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) ha advertido en reiteradas oportunidades que los animales deben ser trasladados en el interior del vehículo, en el asiento trasero y sujetos con su arnés o sistema de retención correspondiente.

En su momento la Agencia manifestó, al realizar las recomendaciones y recordar las obligaciones de traslado de "mascotas", que "llevar animales sueltos en un auto puede ser fatal: al igual que ocurre con los objetos sueltos, transportarlos sin la debida sujeción los convierte en una masa que multiplica su peso de manera exponencial, por efecto de la velocidad".

El Ex Director Ejecutivo de la ANSV Felipe Rodríguez Laguens, manifestaba que "un impacto a 60 km/h convierte a un objeto de 23 kilogramos en una masa de 1.400 kg".

"Lo indicado para llevar mascotas en el vehículo es ubicarlas en el interior del habitáculo, en el asiento trasero y debidamente sujetas con su arnés o sistema de retención correspondiente", sostuvo.

Los animales "jamás deben ir en la parte trasera exterior del rodado, ya que esto infringe, además, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que establece que no puede haber ningún elemento que sobresalga de la parte trasera ni del frente del vehículo".

La Ley Nacional de Tránsito no regula en forma específica el traslado de mascotas en el interior de los vehículos, más allá de que algunas jurisdicciones provinciales has legislado en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que les solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.